

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 31 de mayo de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref-Proceso:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante:	ANTONIO JOSÉ OSORIO ORTIZ C.C. Nro. 75.036.978
Demandado:	EVELIO DE JESÚS AGUDELO ACEVEDO C.C. Nro. 4.341.683
Radicado:	17042-4089-001-2022-00061-00
Asunto:	REQUIERE PARTE EJECUTANTE ART. 317 CGP
Sustanciación:	Nro. 356

Se **REQUIERE** a la parte ejecutante de conformidad con el **Art. 317 del CGP** para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES**, realice las gestiones pertinentes para la práctica y perfeccionamiento de la medida cautelar decretada mediante auto que libró mandamiento de pago.

Para lo cual deberá acreditar el pago correspondiente por los derechos de registro generados con ocasión a la inscripción de embargo respecto de la cuota parte del bien inmueble con FMI Nro. 103-6655 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma (Caldas), de propiedad del demandado **EVELIO DE JESÚS AGUDELO ACEVEDO**

C.C. Nro. 4.341.683, el cual fue comunicado mediante oficio Nro. 424 de fecha 18 de mayo de 2022.

Lo anterior, so pena de **DECLARAR DESISTIDA TÁCITAMENTE** la actuación en los términos del **Art. 317 del CGP** y proceder al levantamiento de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 077 fijado el 01 de junio de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58862e06db868af91f45abc2e5a7270f1468ca07f6d250cf83fcf335f9dd0d6**
Documento generado en 31/05/2022 06:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>